



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN POR TECNICO COMPETENTE, DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PABELLÓN ANEXO AL POLIDEPORTIVO EL SEGALAR

Expediente Nº: 1358949E.

Resumen licitación: Contrato administrativo de servicios técnicos de carácter intelectual. Procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación objetivos evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios evaluables mediante juicios de valor que no requieren de la intervención de un comité de valoración de expertos independientes. Contrato no sujeto a regulación armonizada. Subcontratación permitida con límites.

VEC: 34.129,16 €.



AYUNTAMIENTO DE BINEFAR
Septiembre de 2024.

1



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

INDICE

1.-	OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACION	3
2.-	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	3
3.-	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	4
4.	PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y PERFIL DEL CONTRATANTE	4
5.-	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS	4
6.-	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
7.-	EXISTENCIA DE CRÉDITO	5
8.-	PLAZO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5
9.-	APTITUD PARA CONTRATAR: CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN Y SOLVENCIA	5
10.	NOTIFICACIONES TELEMATICAS	8
11.-	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	8
12.-	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	11
13.-	MESA DE CONTRATACIÓN	12
14.-	APERTURA DE PROPOSICIONES; PROCEDIMIENTO COMPLETO	13
15.-	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	20
16.-	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUESTIONES GENERALES	21
17.-	RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN	21
18.-	DERECHOS DEL CONTRATISTA, ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE FACTURACIÓN	21
19.-	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Independientes y complementarias de las exigidas en el PPT)	22
20.-	EJECUCIÓN DEL CONTRATO: PRINCIPIOS GENERALES	24
21.-	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN	24
22.-	CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
23.-	MODIFICACIONES CONTRACTUALES	25
24.-	SUCESION EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA	26
25.-	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	26
26.-	RESPONSABLE DEL CONTRATO	28
27.-	CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS	28
28.-	CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	29
29.-	PLAZO DE GARANTIA	29
30.-	REGIMEN DE RECURSOS	30

ANEXOS

- Anexo I
- Anexo II
- Anexo III
- Anexo IV
- Anexo V
- Anexo VI
- Anexo VII





FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACION

1.1.- El objeto del presente contrato administrativo lo constituyen el servicio técnico de carácter intelectual de "Dirección de las obras por técnico competente del proyecto de construcción de un nuevo pabellón anexo al polideportivo El Segalar", de acuerdo al proyecto técnico redactado por la mercantil VILLAR SAN PIO GESTION DE PROYECTOS S.L., con CIF: B-99341638.

La codificación CPV del contrato es la siguiente:

- 71000000 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

1.2.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

1.3.- El contrato, por razón de su cuantía, como luego se verá, y en atención a los artículos 19, y 22 de la LCSP, no está sujeto a regulación armonizada.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) así como el PPT que lo acompaña, son de naturaleza contractual, y el contrato que articulan tiene carácter o naturaleza administrativa.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato firmará junto con el documento contractual, una vez requerido para ello conforme a lo dispuesto en el presente PCAP, una copia del PPT y otra de este PCAP.

2.2.- La preparación, adjudicación, efectos y extinción de este contrato administrativo, se regirá por lo establecido en el presente PCAP, y para lo no previsto en el, serán de aplicación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 11/2023 de 30 de marzo de uso estratégico de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón; y supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.3.- El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 LCSP, las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

3



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

2.4.- El Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente contrato será la del procedimiento abierto simplificado recogida en el artículo 159 de la LCSP, en la consideración de que el valor estimado de este, como luego se verá, es inferior a 143.000 euros, y de que se trata de un contrato administrativo de servicios.

Para todas las reglas procedimentales de la adjudicación, así como de la contratación no recogidas en el artículo 159 de la LCSP, se aplicarán, en la medida de que no sean incompatibles con estas, las reglas generales de los artículos 156 y siguientes de la LCSP, para los procedimientos abiertos ordinarios.

De conformidad con el procedimiento de contratación abierto simplificado, todo empresario persona física o jurídica que esté interesado en la realización del objeto del contrato, podrá presentar una única proposición a la licitación, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores por parte del órgano de contratación.

4. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y PERFIL DEL CONTRATANTE

4.1.- La información relativa al presente contrato será publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

4.2.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

5.1.- El precio máximo total del contrato o presupuesto base de licitación, asciende a 34.129,16 euros (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS) y 7.167,12 euros (SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CENTIMOS) en concepto de IVA del 21%, resultando un presupuesto total de 41.296,28 euros (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS).

5.2.- No cabe la revisión de precios en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto el artículo 103 de la LCSP.

5.3.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas económicas presentadas por los licitadores comprenden el IVA del 21% (que figurará como partida independiente), así como cualesquiera otros tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, y también todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente PCAP y en el PPT.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de 34.129,16 euros (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS).

4



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas derivadas del presente contrato se abonarán por el órgano de contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 2024- -342-62203 "Pabellón Municipal", del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para el año 2024, de conformidad con el informe de retención de crédito (documento contable RC 2024.2.0011130.000) de la Intervención municipal, de 27 de agosto de 2024.

8.- PLAZO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1.- Duración original.

La duración o plazo de ejecución del contrato, será coincidente con la ejecución de las obras de ejecución del proyecto de construcción de un nuevo pabellón anexo al polideportivo el Segalar, redactado por la arquitecta Maria Villar San Pio, de la mercantil VILLAR SAN PIO GESTION DE PROYECTOS S.L., teniendo en cuenta no obstante, que la ejecución del contrato, contemplará la emisión de los informes correspondientes que deban cumplimentarse tras la ejecución de las obras referenciadas, para revisión de las obras y la devolución de las garantías depositadas por la empresa contratista de las mismas, y comenzando a contar desde el día siguiente al de firma del documento contractual. Antes de finalizar este periodo, el contratista deberá haber entregado el proyecto de la forma descrita y mejor matizada en la Cláusula 29 del presente PCAP.

8.2.- Prórrogas previstas.

No se contempla la posibilidad de acordar prórrogas en el presente contrato, fuera de los supuestos a los que se refiere la LCSP.

9.- APTITUD PARA CONTRATAR: CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN Y SOLVENCIA

9.1. Solamente podrán contratar con esta Administración local las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y estando debidamente representadas, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a las que se refieren los artículos 71 y siguientes de la LCSP y cumplan los requisitos de solvencia técnica- profesional y económica-financiera que en esta cláusula se detallan.

Todos los documentos a presentar durante el procedimiento de adjudicación del contrato hasta la formalización del documento contractual (incluido), así como todas las actuaciones y solicitudes dirigidas al órgano de contratación durante la ejecución del contrato, deberán estar suscritas por los representantes legales de la persona jurídica (o física, en su caso) a los que se les hubieran otorgado los respectivos poderes de representación para cada una de las actuaciones concretas. La representación deberá acreditarse en cada uno de los casos, de conformidad con lo dispuesto en el presente PCAP así como en la LCSP, a requerimiento del órgano de contratación.

9.1.2. Los empresarios personas jurídicas y, en su caso, otras entidades, solo podrán concurrir y resultar adjudicatarias del presente contrato, en el caso de que las prestaciones que integra este y que constituyen su objeto, estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales de aquellas, les sean propios (artículo de la 66 LCSP). Los profesionales personas físicas solo podrán concurrir y ser adjudicatarios del presente contrato en el caso de que su titulación, dedicación y ámbito efectivo y real de actuación laboral, así como, en su caso, su habilitación profesional, sean coincidentes y/o compatibles con el tipo de prestaciones intelectuales técnicas que constituye el objeto del contrato.

5



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

En cualquier caso, todos los que concurran a la presente licitación (personas jurídicas o naturales) deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

9.1.3. En el caso de empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o de las empresas no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

9.1. 4.- Podrán asimismo concurrir a la presente licitación, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. A efectos de la participación en el proceso de licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los miembros que la constituyan, así como la participación de cada uno en la misma, y también deberán acreditar la suscripción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El último documento referido deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que fueran a integrar la unión temporal.

9.2.- Solvencias mínimas exigidas y formas de acreditación de las mismas:

9.2.1.- Además de los requisitos de capacidad, solamente podrán concurrir a la presente licitación y resultar adjudicatarios del contrato, los empresarios personas naturales o jurídicas que estén en posesión y puedan acreditar, las siguientes condiciones mínimas de solvencia económico- financiera y técnico-profesional:

A) Solvencia económico-financiera:

Criterio: Volumen anual de negocios mínimo de 51.193,74 euros (una vez y media el valor estimado del contrato), referido al del mejor ejercicio de los tres últimos concluidos y disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Con dicho criterio se constatará que el estado económico y financiero real del empresario potencial contratista, es el suficiente como para poder estimar que acometerá hasta su cumplimiento íntegro y sin incidencias de índole económico-financiera todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, así:

- Para el caso de licitadores personas jurídicas, éstos acreditarán su volumen anual de negocios (mejor de los tres) mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las cuentas depositadas en el registro oficial en que debiera estar inscrito. Además, el licitador persona jurídica deberá acompañar a estas cuentas anuales de una declaración responsable indicando el volumen de negocios global (de la anualidad concreta) de la empresa.
- Para los licitadores empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, éstos acreditarán su volumen anual de negocios (mejor de los tres) mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Cuando por una razón válida admitida en Derecho, el licitador (persona jurídica o empresario individual) no esté en condiciones de presentar las pruebas respectivas referidas, se le autorizará a acreditar su solvencia económico-financiera mediante algún otro medio válido admitido en Derecho.

*En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el registro análogo de la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

6



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

B) Solvencia técnico-profesional:

B.1.) Realización de servicios previos.

Criterio: Tres (3) servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza e importe que los que constituyen el objeto del contrato, en los que se indique el importe, objeto, la fecha de realización y el destinatario, público o privado, de los mismos. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, los servicios técnicos competentes del órgano de contratación, atenderán al CPV así como a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como: el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar importe al que constituye el objeto del contrato, deberán tratarse de servicios o trabajos cuyo precio (sin IVA) sea de al menos un 80% del precio del presente contrato (27.303,33 €).

Medios de acreditación: En todo caso, los documentos acreditativos de los trabajos o servicios deberán señalar de forma clara, el objeto, importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos previamente efectuados por el empresario, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario de los servicios o trabajos hubiera sido una entidad del sector público. Cuando el destinatario hubiera sido un sujeto privado, se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario suscrita por el representante, y acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

B.2.) Titulación de: graduado en Arquitectura Superior o de técnico competente; y colegiación en un colegio oficial.

Criterio: Titulación de graduado en Arquitectura Superior o de técnico competente y correspondiente colegiación en algún Colegio Oficial. El profesional que asuma la realización íntegra del objeto del contrato (sin perjuicio de las mejoras del personal adicional, como luego se verá en la Cláusula 12) deberá estar en disposición de la titulación señalada y debidamente colegiado si es preceptivo, y no podrán concurrir en él causas de inhabilitación profesional en tal condición, u otras análogas que señale la normativa legal de aplicación, que le impidieran ejecutar el objeto del contrato de forma íntegra.

Medio de acreditación: Fotocopia del título académico y profesional oficial de graduado en Arquitectura Superior o de técnico competente; y certificado oficial de colegiación actualizado,

expedido por el colegio oficial en el que se encuentre inscrito el profesional, si fuera preceptiva la colegiación.

9.2.2.- Acreditación de las solvencias mínimas exigidas mediante clasificación empresarial

Dado el objeto del presente contrato, y de conformidad con los artículos 77 y siguientes de la LCSP y 37 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no es posible la acreditación sustitutiva de las solvencias económico-financiera y técnico-profesional mínimas exigidas por los medios referidos en el epígrafe anterior, mediante la clasificación empresarial del licitador.

9.3.- ROLECE y RLCAA.

7



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

Todos los licitadores que concurren a la presente licitación, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán estar inscritos en el momento de finalización del plazo para presentar las proposiciones, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE, en adelante) o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón (RLCAA, en adelante). Se considerará cumplido el requisito de inscripción en alguno de los dos Registros referidos si el licitador no inscrito ha presentado la correspondiente solicitud de inscripción en el Registro en cuestión en el momento de finalización del plazo para presentar las proposiciones. Todo lo referido en el presente párrafo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 14 del presente PCAP, el licitador que resulte propuesto como adjudicatario del contrato deberá presentar entre otros documentos, y dentro del plazo establecido al efecto, el certificado ACTUALIZADO del ROLECE o del RLCAA, o equivalente y también admitida (según lo referido en el párrafo anterior) solicitud de inscripción, y todo lo referido en esta Cláusula, sin perjuicio de que los miembros de la mesa de contratación y solamente si es posible técnicamente al momento de clasificar las ofertas y proponer como adjudicatario al licitador cuya oferta resulte mejor clasificada, consulten a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público la inscripción en el ROLECE de este licitador, y todo su contenido.

10. NOTIFICACIONES TELEMATICAS

Las notificaciones en el procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público exclusivamente. A tal efecto, el licitador al momento de presentar la oferta electrónica a través de la herramienta señalada, deberá facilitar o indicar (en el perfil de la licitación de la plataforma) una dirección de correo electrónico habilitada en la que se le informará mediante un correo de la puesta a disposición de las correspondientes notificaciones electrónicas.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

11.1.- Cada empresario no podrá presentar más de una proposición en la presente licitación. No se admiten variantes en la presente licitación. Tampoco podrá suscribir un empresario ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas, y a la consiguiente exclusión del licitador.

11.2.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al presente PCAP, al PPT, y demás documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de las Cláusulas del presente PCAP así como del PPT, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE, RLCAA, o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.3.- Plazo para la presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones en la presente licitación será de quince (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y en la plataforma de contratos del sector público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

11.4.- Forma de presentación de proposiciones.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus proposiciones obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y

8



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La utilización de estos servicios supone la preparación y presentación de proposiciones de forma telemática por el licitador, la custodia electrónica de proposiciones por el sistema y la apertura y evaluación de la documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren previamente, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y que obtengan, si tampoco lo tienen, el correspondiente certificado electrónico de persona física o jurídica.

Las proposiciones de los licitadores deberán estar firmados electrónicamente por el representante competente para concurrir a licitaciones públicas (o por el propio licitador persona física), por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta económica hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación de la proposición, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo, ni aquellas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

11.5.- Documentos y datos de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos o partes de los mismos, o datos de los incluidos en la proposición, tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen, o de cualquier otra forma claramente visible o identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

El contenido de la oferta de la proposición, ya sea evaluable mediante criterios de adjudicación objetivos o subjetivos, no tendrá en ningún caso el carácter de datos confidenciales, salvo lo referido a los derechos de protección de datos de carácter personal.

11.6.- Denominación y contenido de las proposiciones.

Los licitadores presentarán su proposición para tomar parte en la presente licitación, dividida en **DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, que estarán firmados electrónicamente por el licitador, y en los que se hará constar el órgano de contratación al que se dirigen.

Los documentos que integran la proposición del licitador se distribuirán de la siguiente en cada uno de los dos archivos:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1:** Incluirá la siguiente documentación, siendo necesario presentar los documentos cuyo número de referencia aparece entre paréntesis "(...)", únicamente cuando proceda:

1.- Declaración responsable general de cumplimiento de los requisitos previos de participación en la licitación por procedimiento abierto simplificado, formulada conforme al modelo que se adjunta como ANEXO I, y que figura al final del presente PCAP. Donde se incluirán datos de contacto y una dirección de correo electrónico habilitado para notificaciones telemáticas.

(2).- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas o de personas físicas (UTE, en adelante), se aportará por cada una de estas empresas o personas físicas

9



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

integrantes de la UTE, una declaración responsable general del párrafo anterior (redactada conforme al modelo que se adjunta como ANEXO I) y, además, un documento de compromiso de constitución de la UTE en cuestión, suscrito por todas ellas, redactado conforme al modelo del **ANEXO II** del presente PCAP.

3.- MEMORIA sobre la solución del proyecto propuesta por el licitador, suscrita por el profesional (de la persona jurídica del licitador, o él mismo si es empresario persona física) que se comprometa a asumir la ejecución principal del contrato, incluyendo la firma del documento de proyecto. El profesional referido en el presente párrafo, que suscriba el documento de Memoria, deberá ser el mismo que el licitador señale en su documento de declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos en la licitación, redactado conforme al modelo del ANEXO I que figura al final del presente PCAP. Asimismo, en caso de resultar adjudicatario y contratista el licitador, el profesional que figurase en la declaración responsable del ANEXO I y que hubiera suscrito la Memoria, será el único profesional que pueda suscribir el documento de proyecto a presentar en ejecución del contrato. **Para la valoración de la Memoria, la mesa de contratación se basará exclusivamente en las cuestiones establecidos en la Cláusula 12 del presente PCAP.**

(4.)- En los casos en que se vaya a recurrir a la solvencia económico-financiera o técnica -profesional, así como a los medios de otras empresas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, deberá presentarse **en este momento y de forma adicional**, según el primer párrafo del punto "2" de este artículo, una declaración responsable general del cumplimiento de requisitos previos del ANEXO I, por cada una de las empresas encargadas de acreditar la solvencia señalada.

(5) Declaración de confidencialidad. Los licitadores **podrán** presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. **Anexo III** Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. **De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.**

6.- Declaración responsable conforme al ANEXO IV que comprende la ausencia de conflicto de intereses (DACI).

7.- Declaración responsable de previsión de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, recogidas en el presente Pliego (Cláusula 20.2), formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo V** al final del mismo.

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2:** Incluirá preceptivamente el siguiente documento, sin que sea posible la presentación de variantes o alternativas:

8.- Oferta económica y de mejoras, formulada conforme al modelo que se adjunta como ANEXO VI, y que figura al final del presente PCAP. Para completar este anexo de forma correcta, deberán seguirse las instrucciones que en el mismo figuran, indicando, entre otros, y de forma separada, la partida destinada al IVA, así como el precio total ofertado incluyendo este impuesto.

11.7.- En caso de empresario o persona jurídica extranjera, se deberá presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresario o persona jurídica extranjera que, además, lo sea de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberá aportar un informe de reciprocidad, que consiste en un informe que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la

10



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior.

11.8.-Idioma de los documentos.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en español, y las traducciones deberán hacerse de forma oficial. Cualquier proposición que contenga documentos redactados en un idioma diferente al señalado o que, de contenerlos, no vayan acompañados de la oportuna traducción oficial, no será admitida en la licitación.

11.9.- Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

La mesa de contratación podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con los informes obrantes en el expediente de contratación, para la valoración de las ofertas en el proceso de licitación, se atenderá tanto a criterios de adjudicación objetivos evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, como a criterios evaluables mediante juicios de valor.

La valoración de todos los criterios de adjudicación la llevará a cabo en exclusiva la mesa de contratación de conformidad con el artículo 146 de la LCSP, al no suponer los criterios dependientes de un juicio de valor más del 45 por 100 de la valoración total. En cualquier caso, si la Mesa de Contratación lo considera oportuno, podrá solicitar al efecto de llevar a cabo la valoración informes-propuesta técnicos.

Los criterios de adjudicación en esta licitación son los siguientes:

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

1.-Menor precio. La mayor puntuación hasta 49 puntos, se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo a la siguiente función:

$$Puntuación = 49 * \frac{(\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Importe de la oferta})}{(\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Oferta más baja admitida})}$$

Las ofertas que no aporten ninguna baja económica, se les asignarán cero puntos en este apartado.

2.-Equipo profesional. Se valorará hasta 10 puntos. Se distribuirán los puntos de la siguiente manera:

- Inclusión de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales. Se valorará con 3 puntos.
- Inclusión de Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Se valorará con 3 puntos.
- Inclusión de otros ingenieros (en las ramas eléctrica, industrial o mecánica), Se valorará con 2 puntos.
- Ingeniería Técnica en topografía o Grado en ingeniería geomática y topografía. Se valorará con 2 puntos.

La intervención de estos profesionales (en el caso de querer asumir la mejora el licitador), **tendrá que aparecer claramente reflejada en la proposición económica y de mejoras presentada conforme al modelo ANEXO VI**, que figura al final del presente PCAP, para que la misma sea válida, así como compromiso formal de continuar su participación caso de resultar adjudicatario el equipo del que forma

11



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

parte o con el que colabora, el licitador tendrá que especificar en todo caso las titulaciones concretas de los profesionales, y si los subcontratará para la ejecución parcial del contrato en caso de resultar adjudicatario y contratista, y por qué importe concreto respecto del precio total del contrato que oferte sin IVA (*Véase la Cláusula 21 del presente PCAP).

Sin perjuicio de lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario que haya asumido en su oferta objetiva alguna de estas mejoras, **deberá aportar el compromiso formal de participación en la ejecución del objeto del contrato de cada profesional concreto que se haya asumido, de la forma establecida en el la Cláusula 14 del presente PCAP, antes de la adjudicación del contrato, además de una fotocopia de su titulación y un certificado de colegiación actualizado (cuando la colegiación sea preceptiva para la actuación en el caso concreto).**

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:

Memoria firmada por el proponente en la que se describa la forma en que se planteará y organizará la ejecución del contrato: **hasta 41 puntos.**

- Grado de conocimiento de la actuación objeto del contrato. Se valorará con 11 puntos. En este apartado se puntuará la descripción del proyecto y el conocimiento del entorno.
- Estudio de condicionantes y análisis de problemática. Se valorará con 10 puntos. En este apartado se puntuará el estudio de los posibles problemas que se puedan prever.
- Programa para la ejecución de las obras y control mensual del cumplimiento de este programa. Se valorará con 10 puntos. En este apartado se puntuará la presentación de un programa de trabajo para la ejecución de las obras en desarrollo del incluido en el proyecto y el compromiso mensual de informar sobre el cumplimiento de este plazo y posibles incidencias.
- Documentación a presentar junto con la certificación mensual de obras (informes y planos). Se valorará con 10 puntos. En este apartado se puntuará la documentación que se oferte presentar junto con la certificación mensual de las obras.

La Memoria NO PODRÁ CONTENER referencias a los criterios de adjudicación objetivos del contrato, relacionados en el sub-apartado anterior de la presente Cláusula, esto es, referencias a los precios del contrato que el licitador fuera a ofertar (precio total o parciales), o al equipo profesional adicional que vaya a asumir como mejora. El hecho de incluir en la Memoria referencias a cualesquiera de estos datos, en la medida de que se está desvelando a la mesa de contratación el contenido de la oferta a evaluar de forma objetiva por la misma y ello supone de forma manifiesta la desvirtuación del procedimiento de adjudicación del contrato, implica la exclusión automática del licitador que haya presentado tal Memoria.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa y la valoración de las ofertas, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La mesa de contratación estará formada por:

Presidente: - D. Beatriz de Pano Benabarre. Concejala delegada de Régimen Interior.

Vocales: - D^a Juan Carlos Latre Sasal, Secretario de la Corporación; siendo suplente Diana Lasala Domenech, Técnico Medio de Administración General (adscrita a Secretaría).

12



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

- D^a. Maria Brota Perella, Interventora Accidental de la Corporación; siendo suplente D^a. Lucia Cambra Claver (Tesorera de la Corporación).

- D^a. Lourdes Lloret Badía, Arquitecta Técnica Municipal; siendo suplente D. Francisco Hernández Plana, Ingeniero Técnico Municipal.

Secretaria de la Mesa de Contratación: Natividad Corti Camarasa, Técnico Medio de Administración General (adscrita a Obras y Urbanismo), siendo suplente Diana Lasala Domenech Técnico Medio de Administración General (adscrito a Secretaría).

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES, PROCEDIMIENTO COMPLETO.

14.1.- Apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 y calificación de la documentación administrativa de requisitos previos de participación; admisión, exclusión y requerimiento de subsanación.

La mesa de contratación se constituirá en sesión privada, si es posible, el siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en la sala nº 1 de la segunda planta (Sección Obras y Urbanismo) del edificio principal del Ayuntamiento de Binéfar, para proceder a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1, que contiene la documentación administrativa de requisitos previos de participación en la licitación y la Memoria (oferta técnica) sobre la solución propuesta por el licitador, a valorar mediante criterios dependientes de un juicio de valor. En esta sesión de carácter privado, así como en el resto de sesiones o parte de sesiones posteriores de este tipo que se pudieran celebrar, solamente estarán presentes los miembros de la mesa de contratación, sin perjuicio de que pudieran requerir la presencia de algún otro miembro de la Corporación local.

Abiertos todos los archivos, la mesa de contratación evaluará toda la documentación administrativa contenida en los mismos, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de participación en la licitación conforme al PCAP (declaraciones responsables, compromiso de cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato y, si procede, resto de la documentación a la que se refiere la Cláusula 11.6 del presente PCAP), y procederá a su calificación.

De presentarse la documentación administrativa de requisitos previos incompleta o con defectos subsanables, se dará al licitador que los hubiera cometido un plazo de tres días naturales para subsanarla, y se le admitirá de forma provisional en la licitación. Asimismo, en caso de dudas sobre la documentación presentada, la mesa de contratación también podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos administrativos referidos, también en el plazo de tres días naturales; y también podrá requerirles la presentación de otros documentos complementarios que considerase necesario de la misma forma y en el mismo plazo.

En todos los supuestos referidos, se finalizará la sesión de la mesa de contratación y se volverá a convocar otra sesión de igual carácter para continuar con el acto privado de la calificación administrativa, una vez transcurrido el plazo de 3 días naturales señalado o, no habiendo transcurrido este plazo, si los licitadores requeridos ya hubieran aportado toda la documentación aclaratoria o de subsanación que considerasen oportuna.

De presentar la documentación del licitador algún defecto sustancial u otra deficiencia material no subsanable, la calificación administrativa será negativa y se procederá a la exclusión del licitador; y se procederá del mismo modo si el licitador no ha respetado la forma de presentación de los documentos establecida en la Cláusula 11 del presente PCAP.

13



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

Cualquier documentación requerida al licitador por la mesa de contratación en este momento (subsanción, aclaraciones u otros) deberá presentarse por éste exclusivamente a través de la plataforma de contratos del sector público. Los documentos presentados en plazo a través de la sede electrónica municipal se tendrán por no presentados.

La falta de subsanción o de aportación en plazo y a través de la plataforma de contratos del sector público, de la documentación requerida por la mesa de contratación, dará lugar a la exclusión del licitador que hubiera sido requerido para ello. También se procederá a la exclusión del licitador si la documentación de subsanción aportada sigue presentando el defecto subsanable por el que fue requerido o algún otro defecto subsanable nueva, o si presenta algún defecto sustancial u otra deficiencia material no subsanable también nuevo.

La calificación administrativa positiva de la documentación presentada por un licitador, dará lugar a su admisión definitiva en la licitación, que le será notificada a través de la plataforma de contratos del sector público. De la misma forma, en caso de resultar excluido de la licitación el licitador, se le notificará este acto de exclusión a través de la plataforma de contratos del sector público.

Una vez admitidos de forma definitiva y excluidos todos los licitadores, se tomarán los documentos de Memoria u oferta técnica de los licitadores admitidos y se remitirán a los servicios técnicos municipales competentes para que realice un informe-propuesta sobre su valoración, en un plazo no superior a siete días, de conformidad con lo dispuesto en el 159.4 e) y 145 y siguientes de la LCSP.

14.2.- Valoración de la parte de la oferta evaluable mediante juicios de valor, y acto público de apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2, que contiene las ofertas económicas y de mejoras de los licitadores.

Admitidos y excluidos todos los licitadores, y realizado el informe-propuesta sobre la valoración de las Memorias por los servicios técnicos municipales, se llevará a cabo una nueva sesión de la mesa de contratación, de carácter privado, a efectos de que ésta (los miembros de la mesa) valore las Memorias.

Valoradas todas las Memorias de los licitadores admitidos (definitivamente), la mesa de contratación procederá en sesión pública, a la que podrá acudir cualquier interesado, a la apertura de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Nº 2 de los licitadores admitidos, que contienen sus ofertas económicas y de mejoras. La fecha, hora y lugar de celebración de esta sesión pública de apertura de los archivos señalados, se anunciará de forma previa y con una antelación suficiente en el perfil del contrato de la plataforma de contratos del sector público.

La sesión de carácter público de la mesa de contratación a la que se refiere el párrafo anterior podrá fundirse con la sesión de carácter privado de valoración de las Memorias de los licitadores, de forma que únicamente se realice una sesión en la que, con solución de continuidad, se lleven a cabo, en primer lugar, el acto privado de valoración de las Memorias y, en segundo lugar, el acto público de apertura de las ofertas económicas y de mejoras. En caso de optarse por esta opción, el acto público de apertura de ofertas de la sesión se anunciará igualmente en la forma señalada en los párrafos anteriores.

En cualquier caso, al inicio del acto público (de la sesión pública o mixta) de apertura de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Nº 2 de los licitadores admitidos, y antes de proceder a la apertura de las ofertas económicas y de mejoras, la mesa de contratación dará a conocer a los asistentes al acto, en su caso, las puntuaciones otorgadas a cada licitador por su respectivo documento de Memoria u oferta técnica.

Abiertos todos los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Nº 2, la mesa de contratación solamente valorará las ofertas económicas y de mejoras que declare o considere como ofertas válidas, que serán las que no presenten alguno de los defectos referidos o que se desprendan de todo lo dispuesto en el presente

14



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

PCAP o en la LCSP y demás normativa legal de aplicación y procederá a la consiguiente exclusión de los licitadores que las hubieran presentado, de la forma ya expuesta en el presente PCAP, con notificación de la exclusión a través de la plataforma de contratos del sector público.

Del mismo modo que con el trámite de subsanación o requerimiento de aclaración de la documentación administrativa de requisitos previos descrito en el sub-apartado anterior, de estimarlo oportuno, la mesa de contratación podrá requerir a los licitadores las aclaraciones que estime pertinentes sobre sus respectivos documentos de oferta económica y de mejoras, para que justifiquen lo que proceda en el plazo de 3 días naturales. En este caso, se finalizará la sesión de la mesa de contratación, y volverá a convocarse otra sesión de carácter privado, para continuar con la declaración de validez, o no, de las ofertas económicas y de mejoras (y con el cálculo de ofertas temerarias, la valoración de las ofertas y la propuesta de adjudicación), una vez transcurrido el plazo de 3 días naturales señalado o, no habiendo transcurrido este plazo, los licitadores requeridos ya hubieran aportado toda la documentación aclaratoria o de subsanación que considerasen oportuna. En adelante, el resto de sesiones que lleve a cabo la mesa de contratación tendrán carácter privado.

14.3.- Comprobación de la existencia de ofertas económicas incursas en presunción de temeridad.

Declaradas como válidas o no válidas en un primer término (y excluidos los licitadores) todas las ofertas económicas y de mejoras, la mesa de contratación procederá a comprobar in situ en la sesión mediante una aplicación informática, la existencia de ofertas económicas anormalmente bajas o incursas en presunción de temeridad y, en caso de detectarse alguna, se requerirá al licitador que la hubiera presentado para que justifique su validez o viabilidad en el plazo de 5 días naturales, y más concretamente, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con todo lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. En este caso, se dará por concluida la sesión y se volverá a convocar otra, también de carácter privado, una vez transcurrido el plazo de 5 días naturales señalado o, no habiendo transcurrido este plazo, los licitadores requeridos ya hubieran aportado toda la documentación justificativa que considerasen oportuna.

Se considerarán anormalmente bajas o incursas en presunción de temeridad las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos indicados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y considerando también la Recomendación 8/2002, de 4 de febrero, sobre Interpretación de los artículos 85 y 86 de este Reglamento.

Para el cálculo de la existencia de ofertas económicas de este tipo, se tomará el precio total ofertado por cada licitador, IVA excluido. La mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores cuyas ofertas económicas son anormalmente bajas o se encuentran incursas en presunción de temeridad, sobre aquellas condiciones de la oferta económica que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

15



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La justificación de la oferta debe contener el detalle suficiente para comprobar cómo se ha confeccionado la oferta y de donde proviene el precio ofertado, ofreciendo argumentos suficientes que garanticen la viabilidad y seriedad de la oferta presentada, adjuntando los documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en especial de aquellos documentos que acrediten el importe previsto de los costes de los profesionales que hayan de colaborar en los trabajos objeto de contratación.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, o bien no se adjunta la documentación pertinente señalada en el párrafo anterior.

En todo caso, se rechazarán las ofertas económicas si se comprueba que son temerarias porque vulneran la normativa sobre subcontratación, o que no cumplen las obligaciones legales o reglamentarias aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacionales, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Recibido el documento que contenga las justificaciones alegadas por el licitador, se solicitará un informe técnico a los servicios municipales competentes, a efectos de analizar detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder asumir la ejecución del contrato por su oferta económica o precio total ofertado. Emitido el informe referido, y a la vista del mismo, así como de las propias justificaciones alegadas por el licitador, la mesa de contratación propondrá en sesión privada al órgano de contratación, la declaración de validez o invalidez de las ofertas económicas en cuestión (las incursas en presunción de temeridad o anormalmente bajas), y el órgano de contratación resolverá sobre la validez o no validez de las mismas de forma motivada.

Emitido el Decreto referido en el párrafo anterior, la mesa de contratación se reunirá en sesión privada a los efectos de acordar, en su caso, la notificación de la exclusión de los licitadores cuyas ofertas económicas hubieran sido declaradas como no válidas por el órgano de contratación por ser temerarias (notificación de la exclusión a través de la plataforma de contratos del sector público), y para proceder a la valoración de todas las ofertas económicas y de mejoras válidas y a la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

14.4.- Valoración ofertas económicas y de mejoras, y cálculo de la valoración final de las ofertas.

Concluida la comprobación de la existencia de ofertas anormalmente bajas y declarada la validez o no validez de todas las ofertas económicas y de mejoras en un segundo término, la mesa de contratación procederá in situ en la sesión correspondiente, y mediante una aplicación informática, a la valoración de las ofertas económicas y de mejoras declaradas como válidas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación objetivos de la Cláusula 12 del presente PCAP.

Aplicados todos los criterios de adjudicación objetivos a las ofertas económicas y de mejoras válidas, y obtenida la consecuente puntuación representativa de la valoración de las mismas, la mesa de contratación procederá a la suma de estas puntuaciones con las puntuaciones respectivas por los documentos de Memoria y oferta técnica, obteniéndose la puntuación final de cada licitador. Finalmente, la mesa de contratación procederá a clasificar u ordenar de forma decreciente de mejor a peor puntuación, la puntuación o valoración total obtenida por cada licitador.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en el presente PCAP se produjera un empate entre dos o más licitadores, esta situación se resolverá mediante la aplicación por el orden señalado, como establece el artículo 147.2 de la LCSP, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones:

16



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

- 1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadores en inclusión en la plantilla.
- 2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Clasificadas las ofertas, y si es posible, la mesa de contratación comprobará, en su caso, en el ROLECE o en el RLCAA, que el licitador que ha obtenido mejor puntuación está debidamente constituido (en caso de ser persona jurídica) o habilitado profesionalmente (en caso de persona física), que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formularla, que el licitador ostenta la solvencia económica-financiera y técnica-profesional requerida por el presente PCAP o, en su caso, la clasificación correspondiente, y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración Pública.

14.5.- Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación.

Comprobados los términos señalados en el sub-apartado anterior, si hubiera sido posible, la mesa de contratación formulará y comunicará a través de la plataforma de contratos del sector público al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador con la mejor puntuación que sea apto para resultar adjudicatario del contrato, conforme a lo dispuesto en el presente PCAP y en la LCSP.

Recibida la comunicación a la que se refiere el párrafo anterior, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación a través de la plataforma de contratos del sector público, aporte TODA la documentación que se relacionará a continuación y que enumerará en la comunicación de requerimiento que se remita al licitador propuesto como adjudicatario. De no aportarse o no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado y a través de la plataforma de contratos del sector público o por instancia electrónica dirigida al órgano de contratación, toda la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación en los mismos términos señalados, al licitador siguiente, por el orden de mayor valoración o puntuación que hayan obtenido estos en la licitación.

La documentación a presentar por el propuesto como adjudicatario será la siguiente:

- 1) **Certificado de inscripción en el ROLECE o en el RLCAA, con su contenido debidamente actualizado.** Todos los licitadores que concurran a la licitación, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán estar inscritos en el momento de finalización del plazo para presentar las proposiciones, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE, en adelante), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón (RLCAA, en adelante). Se considerará cumplido el requisito de inscripción en alguno de los dos Registros referidos, si el licitador no inscrito ha presentado la correspondiente solicitud de inscripción en el Registro en cuestión, en el momento de finalización del plazo para presentar las proposiciones. Todo lo referido en el presente párrafo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP.

El certificado del ROLECE o del RLCAA actualizado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

17



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

En virtud de lo dicho, en caso de que el licitador no mantenga actualizado o no tenga inscrito alguno de los términos susceptibles de inscripción en el ROLECE o el RLCAA, deberá aportar, a fin de acreditar todos los requisitos necesarios para poder resultar adjudicatario del contrato, los siguientes documentos:

1) Documentos que acrediten la personalidad de la persona jurídica o del empresario, su capacidad de obrar y su ámbito de actividad:

Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, certificado de alta en el sistema de la Seguridad Social o sistema de previsión social análogo, y un certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (salvo en caso de estar exento), en el que figure su categoría profesional o ámbito de actividad.

Si se trata de una persona jurídica, la escritura de constitución en la que consten las normas por las que se regula su actividad, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar de la empresa se realizará mediante la escritura o documento de constitución y en su caso modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al español. No obstante, en su caso, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

3) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán aportar documento fehaciente que acredite que el firmante tiene poder bastante para contratar en representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del citado Reglamento. También se deberá aportar una copia del D.N.I. o documento equivalente, cotejada notarialmente.

4) Acreditación de que el licitador no está comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

5) Deberá presentarse en este plazo indicado, la acreditación de la solvencia requerida, económica y financiera, y técnica y profesional.

El licitador aportará la documentación acreditativa prevista en la Cláusula 9 del presente PCAP. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE, RLCAA, o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. En caso de que el licitador haya declarado que va a recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar el compromiso por escrito suscrito por dichas entidades.

18



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

6) Integración de solvencia con medios externos y compromiso constitución UTE y datos de la asociación, en su caso. Solamente para el caso de que el licitador haya declarado que va a recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar el compromiso por escrito suscrito por dichas entidades.

Solamente para el caso de que varios empresarios hayan licitado de forma conjunta con el fin de constituir una Unión Temporal de Empresas a efectos de ejecutar el objeto del contrato en caso de resultar adjudicatarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Y todo ello, de conformidad con la LCSP.

7) Acreditación de la no existencia de deudas tributarias con la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social, ni con el Ayuntamiento de Binéfar, ni con la Diputación Provincial de Huesca, y alta, en caso de no estar exento legalmente, en el Impuesto de Actividades Económicas.

El propuesto como adjudicatario presentará una acreditación de que el mismo está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, y de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Binéfar y con la Diputación Provincial de Huesca.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al IAE, se aportará el Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

No obstante, el propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable que se adjunta como ANEXO I ha autorizado al Ayuntamiento para obtener de la Administración certificante, la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Los extranjeros, bien sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrá de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

8) Garantía definitiva. ANEXO VII.

El propuesto como adjudicatario presentará la documentación justificativa de haber constituido una garantía definitiva del cinco por ciento (5 por 100) del precio de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía se prestará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP y responderá de los conceptos a que hace referencia el artículo 110 de la citada Ley.

La garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

9) Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar una memoria justificativa o cualquiera otra documentación que acredite el cumplimiento futuro o aplicación efectiva por el contratista, de la condición especial de ejecución del contrato establecida en la Cláusula 22 del presente PCAP, durante la vigencia del mismo.

19



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

10) Compromisos formales del equipo profesional adicional asumido como mejora voluntaria, titulaciones y certificados de colegiación de cada uno.

El propuesto como adjudicatario presentará, bien sea en un único documento suscrito por todos los miembros del equipo o en documentos individuales, y conforme al modelo que a continuación se señalará, el compromiso formal de participación activa en la ejecución del contrato de cada uno de los miembros del equipo profesional adicional que haya asumido como mejora voluntaria en su oferta económica y de mejoras. Adicionalmente, deberá aportar una fotocopia de la titulación de cada profesional, y una certificación actualizada del colegio profesional en el que se encuentre inscrito cada uno, en la que se acredite el alta y la pertenencia al mismo (si es preceptiva la colegiación). El compromiso formal de participación en la realización del objeto del contrato de cada profesional deberá formularse conforme al siguiente modelo:

“COMPROMISO FORMAL DE PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO CON LA REFERENCIA 1358949 E DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN POR TECNICO COMPETENTE DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE LA CONSTRUCCION DE UN PABELLON ANEXO AL POLIDEPORTIVO EL SEGALAR DE BINEFAR

Yo, (el profesional) _____, con DNI: _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____, titulado (o graduado) en _____, y con el número de colegiación (en su caso) _____,

del Colegio Oficial de _____, competente y apto conforme a la normativa legal de aplicación en todos los aspectos para ejercer en la condición profesional que me otorgan la titulación y la colegiación señaladas me comprometo, en el caso de resultar adjudicatario del contrato con la referencia 1358949 E , de los servicios de “Dirección de las obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de la construcción de un pabellón anexo al polideportivo El Segalar de Binéfar”, el licitador _____, a integrarme y colaborar activamente con el equipo profesional encargado de la ejecución del contrato durante toda la vigencia del mismo, y a realizar o intervenir directamente en la ejecución de todas aquellas cuestiones, aspectos, materias o problemas que surgieran durante el mismo, de los cuales yo, dentro del equipo, resultara el profesional más apto para realizarlas dada mi condición profesional señalada.

Mi correo electrónico de contacto es el _____, y mi número de teléfono es el _____, los cuales pongo a disposición del órgano de contratación y del técnico municipal que se nombre como responsable del contrato, a los efectos de facilitar mi localización durante toda la ejecución o vigencia del contrato.

Asimismo, declaro ser conocedor de que la no actuación o intervención en la ejecución del contrato en los términos a los que me comprometo mediante el presente compromiso formal, pueden dar lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, a la interposición de penalidades de carácter muy grave al licitador que resulte adjudicatario y contratista.

Fdo: _____.

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR”

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- Presentada de forma correcta y en plazo toda la documentación a la que se refiere la Cláusula anterior y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se procederá a adjudicar el contrato a favor de éste, procediéndose, una vez adjudicado, a su formalización en documento administrativo contractual conforme a lo dispuesto en la Cláusula siguiente.

20



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

15.2.- En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación oportuna, no sea correcta o no esté completa, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato mejor clasificado o con mayor puntuación, otorgándole el mismo plazo que al licitador propuesto como adjudicatario original, para constituir la citada garantía definitiva así como para aportar el resto de la documentación enumerada en la Cláusula precedente.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUESTIONES GENERALES

16.1.- El contrato se perfeccionará mediante la suscripción o firma del documento contractual por todas las partes antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los firmantes del contrato serán: representante del contratista, órgano de contratación (Alcalde) y Secretario General de la Corporación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, la cual se efectuará en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

16.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la Cláusula 14.4 del presente PCAP.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación,

IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

16.3.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, y la formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante.

17.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubieren incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración local.

18.- DERECHOS DEL CONTRATISTA, ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE FACTURACIÓN

18.1.- El contratista tendrá derecho al abono del precio total del contrato cuando lo cumpla, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 29 del presente pliego.

18.2.- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y órgano de contratación, es el Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar.

18.3.- En cada factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de

21



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

facturación. El contratista deberá presentar la factura en el registro administrativo, y la factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Con cada factura se acompañarán los documentos justificativos correspondientes del pago de las cuotas a la Seguridad Social, retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

El Ayuntamiento de Binéfar se ha adherido a la plataforma electrónica FACE, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. De acuerdo con la citada ley, las facturas electrónicas de los proveedores deberán ajustarse al formato establecido y contendrán la identificación de los órganos competentes según la codificación siguiente:

Oficina Contable: L01220612 Órgano Gestor: L01220612 Unidad Tramitadora: L01220612

18.4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCAP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los trabajos prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del trabajo.

Por otra parte, la Administración local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los trabajos realizados, dentro de los treinta días siguientes a la ejecución del contrato.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Independientes y complementarias de las exigidas en el PPT).

19.1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, considerándose todas ellas obligaciones contractuales esenciales.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

19.2.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el

22



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento de Binéfar, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Informar al Ayuntamiento de Binéfar acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

19.3.- Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidad será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

19.4.- Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

19.5.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación y adjudicación en Boletines Oficiales hasta un máximo de 600 euros. En el caso de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, dichos gastos correrán a cargo del contratista.

23



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

Se consideran incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los gastos colegiales.

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: PRINCIPIOS GENERALES

20.1.- El contrato administrativo se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausurado y en el presente PCAP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o los servicios técnicos del Ayuntamiento de Binéfar.

20.2.- El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

20.3.- El Ayuntamiento de Binéfar determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento de Binéfar podrá rechazar la misma quedando exento el órgano de contratación de la obligación de pago del precio correspondiente o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio correspondiente ya satisfecho.

20.4.- Si durante el plazo de garantía, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los materiales o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

20.5.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración local haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

20.6.- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

21.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

21.1.- Subcontratación.

El contratista únicamente podrá concertar la realización parcial (subcontratar) de alguna o de todas las prestaciones o servicios que constituyen el objeto del contrato, con los profesionales cuya intervención hubiera asumido como mejoras en su oferta objetiva (se debe especificar en todo caso en la oferta objetiva la titulación de estos profesionales), y por el precio concreto para cada profesional respecto del precio total ofertado del contrato (sin IVA) que también hubiera señalado en esta oferta objetiva, que deberá estar redactada conforme al modelo del ANEXO VI de oferta económica del presente PCAP.

En los términos referidos en el párrafo anterior, el licitador que resulte adjudicatario y contratista no podrá subcontratar más del 49% del precio total del contrato que hubiera ofertado; de forma que no serán válidas las ofertas económicas y de mejoras en las que la suma de los importes de subcontratación especificados de todos los profesionales, supere el 49% del precio total ofertado del contrato sin IVA que el licitador esté ofertando en el mismo documento.

En todo caso, como exige el artículo 215.2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la celebración o formalización de los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar en cada caso y su importe (coincidente con la señalada en el documento de oferta objetiva). Además, en este momento también deberá, en su caso, corroborar y/o acreditar: nombre

24



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binifar.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

completo y DNI del profesional que vaya a ejecutar el subcontrato (profesional subcontratista directo en calidad de autónomo o indirecto por pertenecer a una persona jurídica con la que se subcontrata), y además, en caso de que se subcontrate con una persona jurídica, denominación, CIF, objeto social y domicilio social de la persona jurídica a la que pertenezca aquél profesional; titulación (coincidente con la señalada en el documento de oferta objetiva) del profesional que va a ejecutar el subcontrato; número de colegiación y colegio del profesional que va a ejecutar el subcontrato, si la colegiación es preceptiva para la realización de la parte del objeto del contrato que va a realizar el subcontratista; aptitudes para ejecutar la parte subcontratada correspondiente del contrato por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia; el hecho de que el subcontratista no se encuentran incursos en prohibiciones de contratar de acuerdo con los artículos 71 y siguientes de la LCSP; en su caso, identificación de los representantes legales del subcontratista; y datos de contacto para la comunicación inmediata por parte del órgano de contratación con el subcontratista. El contratista (principal) deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información, hechos o circunstancias de los subcontratistas, enumerada en el presente párrafo, y si el órgano de contratación se lo solicita, deberá aportar en el plazo establecido para ello, cuantos documentos acreditativos considere oportunos (fotocopias de la titulación, certificados de colegiación, documentos ordinarios acreditativos de las solvencias técnicas y económica, escrituras de constitución de la sociedad o en las que conste el objeto social actualizado, representación, etc.).

La acreditación de la aptitud de los subcontratistas conforme a todo lo referido en el párrafo anterior, podrá realizarse inmediatamente después de la celebración de cada subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

21.2.- Cesión del contrato.

El contrato no podrá ser objeto de cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, en la medida de que las cualidades técnicas o personales del adjudicatario original del contrato que actuaría como cedente habrán sido, entre otras, unas de las razones determinantes de la adjudicación del contrato a su favor (objeto social de la empresa compatible, titulación del profesional firmante del proyecto adecuada y compatible, así como su habilitación profesional, mejoras asumidas por el empresario relativas al equipo profesional etc.).

22.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el presente contrato se establece la siguiente condición especial de ejecución del mismo, que deberá cumplir el contratista:

- “Aplicación de medidas para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el trabajo.”

El incumplimiento de esta condición especial durante la ejecución del contrato, tendrá la consideración de infracción muy grave a los efectos de imposición de penalidades, de acuerdo con la Cláusula 25 del presente PCAP.

23.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

23.1.- Modificaciones previstas.

En el presente PCAP no se contemplan supuestos de modificación del contrato distintos a los supuestos no previstos generales enumerados en el artículo 205 de la LCSP.

23.2.- Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

25



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

Las modificaciones no previstas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración de su cuantía que no exceda del 20 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

24.- SUCESION EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

24.1.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

24.2.- Es obligación del contratista comunicar fehacientemente al órgano de contratación cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el sub- apartado anterior, se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

25.1.- Supuestos penalizables.

El Ayuntamiento de Binéfar podrá imponer penalidades al contratista en el caso de: demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales señalados para su ejecución, incluyendo las prórrogas; incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato; cumplimiento o ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato; e incumplimiento de las mejoras asumidas por el contratista en su oferta durante la licitación. Se entenderá por cada uno de los supuestos enumerados:

1.- Demora: Se considerará demora cuando finalizado el plazo de realización de la prestación, ésta no se hubiere ejecutado completamente pero aun fuera posible ejecutarla, incluso fuera de plazo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. En caso de demora, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato en las condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

2.- Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: Se considerarán inejecuciones o incumplimientos de la ejecución de alguna o de varias de las prestaciones del contrato,

26



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

aquellos casos en los que, incumplido el plazo de realización de la prestación, esta no pudiera ya ejecutarse porque, dada su naturaleza, no fueran viable fuera del plazo establecido para ello que fija el presente PCAP así como el PPT.

También se considerará inexecución de la prestación del servicio cuando, tratándose de prestaciones que por su frecuencia se repitan en el tiempo, la demora en su realización implique solapamiento con frecuencias futuras.

3.- Ejecución defectuosa: Se considerará ejecución defectuosa cuando las prestaciones no se hubiesen prestado de conformidad con todos los requisitos o prescripciones establecidas en el PPT.

4.- Incumplimiento de las mejoras asumidas: Se considerará incumplida la mejora relativa a la inclusión de alguno/s de los profesionales adicionales en la ejecución del contrato, cuando habiendo asumido el contratista durante la licitación la inclusión de este o estos profesionales en cuestión, en los términos señalados en el presente PCAP, se acredite la no participación efectiva, actuación o intervención de los mismos en la ejecución del contrato.

A los efectos de las situaciones o supuestos descritos, el órgano de contratación determinará si las prestaciones realizadas por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de defectos imputables al contratista, podrá rechazarlos quedando exento de la obligación de pago del precio o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

25.2.- Importe de las penalidades.

1.- Por demora: Penalidades diarias de 200 euros.

La justificación de este aumento respecto de la cuantía ordinaria de las penalidades por demora que establece el artículo 193 de la LCAP (0,6 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato sin IVA), radica en el hecho de que, considerando el importe del contrato, la cuantía de la penalidad ordinaria señaladas supondría en la práctica poco más de 23 euros de penalidad por cada día de demora en la ejecución del contrato; una penalidad que no resulta razonable por su levedad y que invitaría al contratista a la demora en la ejecución del objeto del contrato en caso de que por cualquier circunstancia no le resultase conveniente ejecutarlo en el plazo establecido.

2.- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:

Penalidades individuales del 10 por 100 del precio del contrato, siempre que el total de las mismas no supere el 50 por cien del precio del contrato, conforme a la siguiente escala:

- Incumplimientos de carácter leve: hasta el 2,5 por 100 del precio del contrato.
- Incumplimientos de carácter grave: hasta el 5 por 100 del precio del contrato.
- Incumplimientos de carácter muy grave: hasta el 10 por 100 del precio del contrato.

3.- Por ejecución defectuosa: Penalidades individuales de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, siempre que el total de las mismas no supere el 50 por cien del precio del contrato, conforme a la siguiente escala:

- Incumplimientos de carácter leve: hasta el 2,5 por 100 del precio del contrato.
- Incumplimientos de carácter grave: hasta el 5 por 100 del precio del contrato.
- Incumplimientos de carácter muy grave: hasta el 10 por 100 del precio del contrato.

Las penalidades por ejecución defectuosa serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y para graduarlas, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Compromisos asumidos en la oferta.
- Repercusión en los criterios de adjudicación del contrato.
- Perturbación ocasionada al servicio.
- Perturbación económica.
- Daños producidos.
- Intencionalidad.

27



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

- Reiteración de infracciones.
- Perjuicios ocasionados a terceros.

4.- Por incumplimiento de las mejoras asumidas: El incumplimiento por el contratista de estas obligaciones, se considerará como un incumplimiento por ejecución defectuosa de carácter muy grave de los señalados en esta Cláusula, pudiéndose imponer las penalidades previstas para este tipo de incumplimientos.

25.3.- Competencia y ejecutoriedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, o si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

No obstante, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato en todos los supuestos de demora total o parcial, incumplimiento de la ejecución total o parcial de las prestaciones, así como por ejecución defectuosa, con los requisitos establecidos en el LCSP.

25.4.- Compatibilidad indemnización

Los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

No obstante, el Ayuntamiento de Binéfar podrá optar por la resolución del contrato en todos los supuestos de demora total o parcial, incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones, así como por ejecución defectuosa, con los requisitos establecidos en la LCSP.

26.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

27.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

27.1.- Confidencialidad.

28



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Binéfar).

27.2.- Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. Dado que para la ejecución del contrato se requiere el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, será necesario que el propuesto como adjudicatario presente antes de la adjudicación del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán situados los servidores de su empresa y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos, conforme al artículo 122.2 de la LCSP. La presentación de esta declaración, será requisito indispensable para la adjudicación del contrato al propuesto como adjudicatario.

Una vez formalizado el contrato y habiendo comenzado su vigencia, el contratista deberá comunicar mediante declaración al órgano de contratación, cualesquiera alteraciones o cambios de la ubicación de los servidores de su empresa o del lugar desde el cual se estén prestando los servicios asociados a estos.

28.- CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

28.1.- El contrato se cumplirá por el contratista cuando, se cumplimente el último de los documentos que se requieran para la supervisión de las obras realizadas, incluyendo los informes necesarios para la devolución en su caso de las garantías depositadas por el adjudicatario ejecutor de las obras contempladas en el "Proyecto Básico y de Ejecución de la construcción de un pabellón anexo al polideportivo El Segalar de Binéfar", una vez transcurrido el período de garantía.

28.2.- Sin perjuicio del supuesto de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, este también se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en la LCSP, lo cual se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

28.3.- El contrato podrá resolverse por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 25 del presente PCAP.

Asimismo, serán de aplicación resultan de aplicación las causa y efectos de la resolución específicos de los contratos administrativos de servicios, establecidos en el artículo 313 de la LCSP.

29.- PLAZO DE GARANTIA

29



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

29.1.- El presente contrato quedará sujeto a un plazo de garantía (administrativo-contractual) de un (1) AÑO, a contar desde el cumplimiento del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula precedente. Durante el plazo de garantía referido, el Ayuntamiento de Binéfar podrá comprobar que los trabajos realizados se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el presente PCAP, así como en el PPT.

29.2.- Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a subsanar a su costa todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

30.3.- Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya generado responsabilidad alguna por parte del contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

30.- REGIMEN DE RECURSOS

El presente PCAP, así como el PPT, podrán ser recurridos, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, mediante la interposición del siguiente recurso:

- Recurso de reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Binéfar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este PCAP en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puesta en relación con la LCSP.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este PCAP en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puesta en relación con la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de que se pudiera interponer cualquier otro recurso que se estimara pertinente.





FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS DE PARTICIPACION EN LICITACION PUBLICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

«D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, N.º _____, con N.I.F. /N.I.E. N.º _____, actuando en nombre propio/en representación de la entidad (en su caso) _____, con C.I.F. N.º (en su caso) _____, y domicilio /domicilio social en _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato administrativo referido en el presente documento, ante el Ayuntamiento de Binéfar,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - Que pretende y se dispone a participar en la licitación pública del contrato administrativo del servicio intelectual técnico DIRECCIÓN POR TECNICO COMPETENTE DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PB Y E DE LA CONSTRUCCION DE UN PABELLON ANEXO AL POLIDEPORTIVO EL SEGALAR DE BINEFAR”, con la referencia C-1358949E.

SEGUNDO. - Que, en caso de marcar con una “X” las siguientes casillas y, en su caso, completar lo que proceda, asumo la veracidad de los hechos, situaciones, datos y circunstancias, a los que cada una de ellas se refiere, y conforme a lo especificado en cada uno de los casos:

- En caso de ser un licitador persona jurídica:

Ostento la representación a los efectos de la concurrencia o participación en licitaciones públicas con las Administraciones Públicas locales, de la persona jurídica _____, con C.I.F.: _____, la cual tiene verdaderamente personalidad jurídica, se encuentra válidamente constituida conforme a su normativa legal específica de aplicación, y conforme a su objeto social, es apta y tiene la capacidad de obrar suficiente como para ejecutar o llevar a cabo todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato administrativo referido en el presente documento de forma íntegra.

La persona jurídica a la que represento se encuentra a fecha de firma del presente documento, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón (RLCAA); o, ha solicitado formalmente a fecha de firma del presente documento su inscripción en el ROLECE o en el RLCAA.

Los miembros del órgano de gobierno, órgano de administración u órgano análogo de la persona jurídica a la que represento, no se encuentran incurso en ninguna de las situaciones de incompatibilidad a las que se refieren las leyes 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; ni forman parte de aquellos órganos, cargos electivos de los regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; ni cualesquiera de estos cargos electivos ostentan participaciones superiores al diez por ciento de la persona jurídica en cuestión.

La persona jurídica a la que represento NO pertenece a grupo empresarial.

31



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

- La persona jurídica a la que represento Sí que pertenece a grupo empresarial, integrado por las siguientes empresas (*Indíquense todas, aunque se ocupen varias páginas, señalando razón social y C.I.F. de cada una): .
- La persona jurídica a la que represento NO es una PYME, en el sentido definido en el ANEXO I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- La persona jurídica a la que represento Sí que es una PYME, en el sentido definido en el ANEXO I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- La persona jurídica a la que represento es nacional española, con el domicilio social en _____.
- La persona jurídica a la que represente es extranjera (no nacional española), con el domicilio social en _____.
- La persona jurídica a la que represento no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibiciones de contratar con las Administraciones Públicas, ya sea por sí misma o por extensión, a las que se refieren los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- La persona jurídica a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- La persona jurídica a la que represento se encuentra formalmente dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el siguiente epígrafe, que se corresponde con su objeto social: _____ ; y no se ha dado de baja en el mismo durante el año en curso.
- La persona jurídica a la que represento se encuentra exenta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en virtud de las disposiciones legales vigentes, dado su objeto social, forma o situación jurídica particular.
- La persona jurídica a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Binéfar y con la Diputación Provincial de Huesca, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- La persona jurídica a la que represento cuenta, en caso de ser necesarios y estando en su posesión ella misma o sus respectivos miembros o empleados según proceda, con las autorizaciones, titulaciones, y la habilitación empresarial o profesional pertinentes para poder ejercer las actividades, prestaciones u obligaciones que constituyen el objeto del contrato administrativo referido en el presente documento de forma íntegra.
- La persona jurídica a la que represento alcanza y cumple POR SÍ MISMA las solvencias económico-financiera y técnico-profesional mínimas exigidas por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) del contrato administrativo referido en el presente documento.

32



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

La persona jurídica a la que represento VA A RECURRIR a las capacidades de las siguientes entidades para acreditar las solvencias económica-financiera y técnica- profesional mínimas exigidas por el PCAP del contrato referido en el presente documento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP (*Indíquese la razón social, el C.I.F y el domicilio social. de cada una):

. (*Se advierte que, en el caso de marcar esta casilla, el licitador deberá incluir adicionalmente en el archivo electrónico correspondiente de documentación administrativa de requisitos previos, una declaración responsable como la presente (ANEXO I del PCAP) completada y suscrita por el representante de cada entidad a cuya solvencia se fuera a recurrir).

La persona jurídica a la que represento, en caso de resultar adjudicataria del contrato objeto de licitación, constituirá una unión temporal de empresas con las siguientes entidades (*Indíquese la razón social, el C.I.F y el domicilio social de cada una) _____, para llevar a cabo de forma conjunta la realización o ejecución del mismo. (*Se advierte que en el caso de marcar esta casilla, el licitador deberá incluir adicionalmente en el archivo electrónico de documentación administrativa de requisitos previos: una declaración responsable redactada conforme al presente modelo del ANEXO I del PCAP del contrato por cada persona jurídica que fuera a conformar la unión temporal de empresas, suscrito por su respectivo representante legal; y un compromiso de constitución de la unión temporal de empresas, redactado conforme al modelo del ANEXO III del PCAP del contrato, suscrito por los representantes de todos los integrantes que fueran a conformar la unión.)

- En caso de ser un licitador empresario o profesional individual (autónomo):

Soy empresario o profesional individual (autónomo), y en tal condición me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Estoy inscrito a fecha de firma del presente documento en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón (RLCAA); o, he solicitado formalmente a fecha de firma del presente documento mi inscripción en el ROLECE o en el RLCAA.

Estoy formalmente dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe de _____, siendo este epígrafe compatible para ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato referido en el presente documento; y no me he dado de baja en el mismo durante el año en curso.

Estoy legalmente exento del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), dada mi condición o situación profesional particular.

No me encuentro incurso en ninguna de las situaciones de incompatibilidad a las que se refieren las leyes 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; ni soy un cargo electivo de los regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Soy empresario o profesional individual (autónomo) con nacionalidad española.

Soy empresario o profesional individual (autónomo) extranjero (no nacionalidad española).

No me encuentro incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas, ya sea por sí misma o por extensión, a las que se refieren los artículos 71 y

33



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En la condición de empresario o profesional individual (autónomo), me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Binéfar y con la Diputación Provincial de Huesca, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Cuento con las autorizaciones, titulaciones, y habilitación empresarial o profesional necesarias o pertinentes para poder ejercer las actividades, prestaciones u obligaciones que constituyen el objeto del contrato administrativo referido en el presente documento de forma íntegra.

Alcanzo y cumplo POR MI MISMO las solvencias económico-financiera y técnico- profesional mínimas exigidas por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) del contrato administrativo referido en el presente documento.

VOY A RECURRIR a las capacidades de las siguientes entidades para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica-profesional mínimas exigidas por el PCAP del contrato referido en el presente documento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP (*Indíquese la razón social, el C.I.F y el domicilio social de cada una): _____.
(*Se advierte que, en el caso de marcar esta casilla, el licitador deberá incluir adicionalmente en el archivo electrónico correspondiente de documentación administrativa de requisitos previos, una declaración responsable como la presente (ANEXO I del PCAP) completada y suscrita por el representante de cada entidad a cuya solvencia se fuera a recurrir).

En caso de resultar adjudicatario del contrato objeto de licitación, constituiré una unión temporal de persona físicas con las siguientes personas físicas (*Indíquese nombre completo, DNI y domicilio de cada una) _____, para llevar a cabo de forma conjunta la realización o ejecución del mismo. (*Se advierte que en el caso de marcar esta casilla, el licitador deberá incluir adicionalmente en el archivo electrónico de documentación administrativa de requisitos previos: una declaración responsable redactada conforme al presente modelo del ANEXO I del PCAP del contrato, por cada persona física que fuera a conformar la unión temporal de empresas, suscrito por esta persona; y un compromiso de constitución de la unión temporal de personas físicas, redactado conforme al modelo del ANEXO II del PCAP del contrato, suscrito por todas las personas actuantes por cuenta propia que fueran a conformar la unión.)

TERCERO.- Que se aportará, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato referido en el presente documento, o en un momento previo, y a requerimiento del órgano de contratación en el plazo señalado para ello, toda la documentación acreditativa de los requisitos de participación en la licitación referidos en la presente declaración responsable, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, y que constituyen los requisitos necesarios para poder resultar adjudicatario y contratista del contrato administrativo objeto de la presente licitación pública.

CUARTO. - Que, en caso de resultar el licitador firmante de la presente declaración, adjudicatario y contratista del contrato referido en este documento, el profesional que asumirá de forma efectiva la dirección, así como la ejecución principal de la prestación que constituye el objeto del contrato y su consiguiente responsabilidad, incluyendo la firma del documento de proyecto, será: D./Dña. _____, con D.N.I., _____, titulado/graduado en _____ (*indicar todas las titulaciones si se tienen varias), y número de colegiado _____ del Colegio Oficial de _____. Asimismo, en la persona referida no concurre ninguna causa de inhabilitación profesional en la condición profesional señalada,





FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

ni otras causas análogas establecidas por la normativa legal de aplicación, que le impidieran ejecutar el objeto del contrato de forma íntegra.

QUINTO.- Que se autoriza al órgano de contratación y a la mesa de contratación designada para la licitación, a realizar las notificaciones a las que se refiere la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el presente procedimiento de contratación, a través de la plataforma de contratos del sector público, con aviso a la siguiente dirección de correo electrónico habilitada: _____, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la misma Ley; y que el teléfono de contacto del licitador es el _____.

SEXTO. - Que se autoriza al órgano de contratación y a la mesa de contratación designada para la licitación, a consultar en los registros administrativos oportunos a los que puedan tener acceso, todos los datos declarados como verdaderos por el licitador en el presente documento.

Ala fecha de la firma electrónica.

Fdo.: »

ANEXO II

COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS.

D./D^a.....con NIF n.º en nombre propio o en representación de la empresacon CIF n.º, y D./D^a..... con NIF n.º en nombre propio o en representación de la empresacon CIF n.º ,enterados del expediente de contrato de que se tramita por el Ayuntamiento de Binéfar (Huesca), por procedimiento abierto simplificado,

MANIFIESTAN:

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
 - Empresa 1: _____%
 - Empresa 2: _____%
3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./D^a _____, con DNI número _____, domicilio a efecto de notificaciones en C.P., teléfono

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)

35



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./D^a..... con NIF n.º

- en nombre propio;
- en representación de la empresa, con CIF n.º, con domicilio a efectos de notificaciones en CP, enterado del expediente de contrato de obras de que se tramita por el Ayuntamiento de Binéfar (Huesca), mediante procedimiento abierto simplificado,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el SOBRE A se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

D....., con DNI n.º....., en representación de....., con N.I.F..... al objeto de participar en el procedimiento de licitación del contrato de tramitado por el Ayuntamiento de Binéfar, y subvencionado por

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo





FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V:

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

“D. _____, con DNI n.º _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, en relación al procedimiento abierto tramitado por el Ayuntamiento de Binéfar y denominado _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que se compromete a dar cumplimiento a la condición especial de ejecución del contrato que se establecen en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

37



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

Que dicho cumplimiento se acreditará junto con la documentación que se aporte en el caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación, sin perjuicio de su comprobación por el Ayuntamiento de Binéfar.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____, a __ de _____ de 20__ .

Lugar, fecha y firma del declarante,

Fdo.: _____”

**ANEXO VI
OFERTA**

“D. _____, con DNI n.º _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, teniendo conocimiento del expediente incoado por el Ayuntamiento de Binéfar para la contratación de la DIRECCION POR TECNICO COMPETENTE DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN PBE CONSTRUCCION NUEVO PABELLON ANEXO AL POLIDEPORTIVO EL SEGALAR , por procedimiento abierto, publicado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a ejecutar el contrato por la cantidad de (deberá expresarse claramente la cantidad, escrita en letra y número) :

Importe Base:

Importe IVA:

Importe TOTAL:

A continuación, Y SÓLO EN CASO DE QUE SE OFERTE POR EL LICITADOR, completar los siguientes cuadros (ver cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares):

	Descripción	Indicar la titulación del profesional que se oferta	Datos identificativos del profesional ofertado
EQUIPO PROFESIONAL	Arquitecto / Ingeniero de Caminos Puertos y Canales (3 puntos)		
	Arquitecto técnico / Ingeniero téc. de Obras Públicas (3 puntos)		

38



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

(Hasta 10 puntos)	Otros Ingenieros técnico/superior (rama eléctrica, industrial o mecánica) (2 puntos)		
	Ingeniero téc. topografía o grado ingeniería geomática y topografía (2 puntos)		

Lugar, fecha y firma del proponente.

Fdo. _____.

**ANEXO VII:
MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

39



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA ADRT WZE2 UNFQ HD2X

PCAP Servicio de dirección por técnico competente de la obra de construcción nuevo pabellón - SEFYCU 5261544

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 40



FIRMADO POR

Secretaría Accidental
Natividad Corti Camarasa
12/09/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Urbanismo

Expediente 1358949E

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego se ha aprobado por la resolución de Alcaldía Nº1882 de 11 de septiembre de 2024, previos informes favorables de la Secretaría accidental de la Corporación y de la Interventora municipal, ambos del 11 de septiembre de 2024.

La Secretaría Accidental a fecha de firma electrónica.

